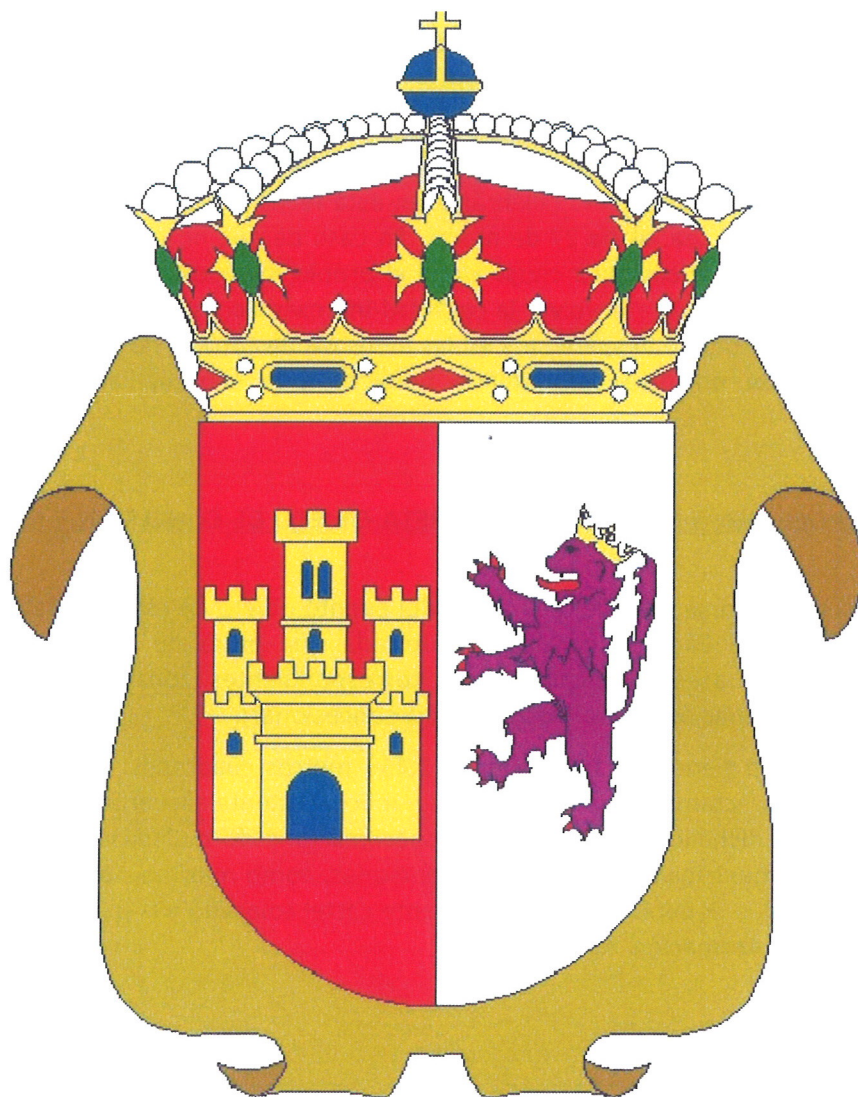




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
Concejalía de Festejos, Ocio y Tiempo Libre

2014

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CESIÓN
DE PARTE DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO HÍPICO DE CACERES, DESTINADAS A
LA REALIZACIÓN DE LA DENOMINADA "FIESTA UNIVERSITARIA DE LA PRIMAVERA"**

1. OBJETO.

El objeto de esta concesión para formalizar con la empresa o empresas que resulten concesionarias del uso del Recinto Hípico para la realización de la denominada “Fiesta Universitaria de la Primavera” es determinar por este Ayuntamiento las fechas en que ha de celebrarse dicho evento, y, en consecuencia, evitar la acumulación de solicitudes para estos fines, que son incompatibles entre sí por elegir cada uno de ellos una fecha, que normalmente entra en conflicto con las solicitadas por los demás.

La fecha determinada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en función de las solicitudes de los distintos interesados, se fija en el 20 de marzo (jueves). Si por inclemencias del tiempo u otros factores no pudiera celebrarse en esta fecha, solamente podría llevarse a cabo el siguiente jueves, o sea, el día 27 de marzo. En caso de que no pudiera celebrarse en ninguna de estas fechas, por cualquier causa ajena al propio Ayuntamiento de Cáceres, esta institución solo estaría obligada a devolver la cantidad ingresada como aval o fianza (siempre que no se hubieran ocasionado desperfectos en las instalaciones objeto de la concesión) y las tasas por la utilización privativa del dominio público, todo ello mediante solicitud de devolución.

2.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y DE LA ZONA CONCRETA OBJETO DE CONCESIÓN Y SU ESTADO ACTUAL.

La zona a concesionar, para la realización del evento objeto de este contrato, se sitúa en el Recinto Hípico de Cáceres, donde está ubicada una barra de bar y los espacios correspondientes a los aseos públicos, y sus correspondientes zonas de accesos. (Se acompañan planos de situación de las instalaciones a concesionar).

Dicha explanada tiene una superficie de 1.436 metros cuadrados, entendiéndose la misma como espacio directamente ocupable por el público asistente al evento a los efectos de determinar el aforo de dicho local, que según las especificaciones formuladas en un informe de los servicios técnicos municipales sería de 1.900 personas, como máximo, para la explanada objeto de la cesión, y que deberá anunciarse mediante cartel colocado a la puerta principal del local para dar pública información del mismo.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad a desarrollar en la “Fiesta Universitaria de la Primavera” tiene un carácter lúdico-festivo, y se llevará a cabo mediante la oferta de grupos musicales, dj’s, animaciones, etc. para lo que se deberá instalar un escenario en la zona descrita en los planos adjuntos. Consistirá esencialmente en la emisión de música de baile para los jóvenes asistentes.

4.- PLAZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN

Tanto la fecha concreta de este evento, determinada por este Ayuntamiento, como las necesarias, antes y después de las mismas, para el montaje y desmontaje de las instalaciones que se proyecten. No pudiendo exceder en ningún caso de dos días antes y dos días después, dejando las cosas en el estado original en que se entregaron.

No podrá autorizarse por el Ayuntamiento, en dicho espacio, ninguna actividad de similares características a las reguladas por este pliego, en un periodo de tiempo inferior a quince días, antes o después del evento a concesionar.

5.- HORARIOS

Se fijarán unos horarios especiales, que deberán incluirse en el contrato de concesión del espacio público para la actividad a que se destinan en este pliego, que estarán entre las diecisiete horas de la fecha fijada para el evento y las siete horas del día posterior. Al ser horarios calificados como especiales, deberán autorizarse por la Consejería correspondiente del Gobierno de Extremadura, debiendo servir como justificación ante este órgano la formalización del contrato de concesión objeto de este pliego.

6.- INSTALACIONES A EJECUTAR POR EL CONCESIONARIO EN LOS BIENES OBJETO DE CONCESIÓN

- a) Las barras de bar que se consideren necesarias para atender a la demanda propia del evento a desarrollar, no pudiendo exceder en ningún caso de las previstas en el plano adjunto y contando con que el concesionario podrá utilizar la barra de obra existente en el propio recinto.
- b) Escenario si fuera necesario, según el proyecto presentado, que podría ser cedido por el propio Ayuntamiento de Cáceres, asumiendo el adjudicatario su transporte, montaje y desmontaje.
- c) Alta y suministro de instalaciones de energía eléctrica y agua corriente para las necesidades del evento, así como cualquier tipo de instalación interior (corriente eléctrica o agua) necesaria para las barras y WC's.
- d) Instalación, en caso de que fuera necesario de WC's portátiles como complementarios a los existentes en las instalaciones objeto de esta concesión.

7.- DETERMINACIONES RELATIVAS AL USO Y ACTIVIDAD A REALIZAR EN LOS BIENES OBJETO DE CONCESIÓN.

- a) Deberá presentarse un Plan de Autoprotección visado por los distintos colegios profesionales, y aprobado por la correspondiente Consejería del Gobierno de Extremadura, comprometiéndose el adjudicatario a cumplir las especificaciones del mismo.
- b) Determinación del aforo previsto y autorizado por el citado Plan de Autoprotección, en función de las superficies destinadas al mismo, así como de las salidas de emergencias y demás elementos de seguridad inherentes a la actividad a desarrollar.
- c) Seguro de responsabilidad civil con cobertura de cualquier incidente que se pudiera producir en el evento, independientemente de su naturaleza, con un límite mínimo de 250.000 euros en el conjunto de todas las garantías, y un límite mínimo por víctima de 150.000 euros.
- d) Certificación de la SGAE del visado de las entradas a poner a la venta para dicho evento, con especificación de la cantidad y de su numeración, al objeto de comprobar su venta en función de la asistencia al acto.
- f) Fianza de TRES MIL EUROS, a depositar bien en forma de aval bancario, o ingresada directamente en la Tesorería Municipal.
- g) Escritura de constitución de la sociedad solicitante.
- h) D.N.I. de los representantes legales de la sociedad
- i) Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

- j) Tarjeta de Identificación Fiscal
- k) Certificado ignífugo de las carpas, si su instalación fuera precisa.
- l) Informe técnico autorizado sobre la instalación a desarrollar y certificado de montaje de la misma emitido por Colegio Oficial autorizado.
- m) En función del número de personas que se prevea asistan al evento, deberá presentar contrato formalizado con ambulancias, personal de seguridad en la instalación y en sus accesos, todo ello de acuerdo con las especificaciones del Plan de Emergencias y Autoprotección presentado.

8.- DEBERÁN CUMPLIRSE ASIMISMO LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

- a) Deberá mantenerse limpia la zona de las instalaciones, así como las proximidades en un radio de 100 metros.
- b) Después del desmontaje se deberá realizar una limpieza de choque para dejarlo en perfectas condiciones.
- c) El enganche y suministro eléctrico necesario para la instalación correrá a cargo de la empresa titular que resulte de la concesión.
- d) Asimismo el enganche y suministro de agua también correrá a cargo de la empresa concesionaria.
- e) La publicidad estática a distribuir por la ciudad será retirada inmediatamente el día posterior a la finalización del período objeto de este contrato.

9.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

El control se llevará a cabo por los servicios de Policía Municipal y técnicos municipales acreditados, que certificarán, en su caso, el número de personas asistentes al local, así como cuantas incidencias se deriven del mismo, en lo que se refiera al orden público, asistencias sanitarias, etc.

Será sancionable en los términos que establezca la normativa vigente, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos a que el adjudicatario se hubiera comprometido mediante la presentación de la documentación requerida, y asimismo los incumplimientos de las condiciones establecidas en el punto nº 8, tipificando las infracciones de acuerdo a la siguiente calificación:

Faltas muy graves

- a) Incumplimiento grave en el régimen de seguridad del funcionamiento, haya supuesto o no, altercados o problemas.
- b) Incumplimiento del control del aforo, por ausencia del mismo o exceso de personas respecto de las limitadas.
- c) Vulneración grave de las condiciones de evacuación o emergencia.
- d) Cualquier incumplimiento general de las condiciones de la oferta ganadora.
- e) Incumplimiento de las medidas de seguridad especificadas en el Plan de Emergencias y Autoprotección presentado.

Faltas graves

- a) Carencia, desatención o malfunción de las instalaciones, mobiliario, equipos o servicios propuestos, o de los preexistentes.
- b) Desatención de las labores de limpieza, conservación, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones.
- c) Incumplimiento del régimen de explotación.
- d) Incumplimiento de los puntos a), b), c), d) y e) del apartado anterior, en un grado que no pueda ser calificado como muy grave.

Faltas Leves

- a) Desobediencia del concesionario a los requerimientos del Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o sea causa de resolución.
- b) No indemnizar a terceros de los daños que ocasione el funcionamiento del bien objeto de concesión.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, agentes de la autoridad del título habilitante para el ejercicio de la actividad, así como de carteles anunciadores del aforo máximo permitido según el Plan de Autoprotección presentado.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Las faltas leves serán sancionadas con multas de hasta OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (872'00 €).

Las faltas graves se sancionarán con multa de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS (2.616'00 €)

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (5.232'00 €)

10.- CRITERIOS OBJETIVOS QUE SERVIRÁN DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.

El criterio único base de la adjudicación del contrato de cesión de las instalaciones del Recinto Hípico (zona de entrada especificada en el Plano), será el precio, fijado en la cuantía mínima de MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (1.089'45 €), según determina la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, aprobada por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 19 de septiembre de dos mil trece. A partir de esta cuantía pueden ofertar los solicitantes, siendo desestimadas las proposiciones que no alcancen la cifra mínima indicada.

Cáceres, 23 de enero de 2014

EL JEFE DEL NEGOCIADO,



Fdo. Juan Carlos Bravo García

